



RW-1560037

Grupo Parlamentario BANCADA SOCIALISTA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 4 de julio de 2024



OFICIO N° 001-2023-2024/GPBS-CR

Señor:
GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.

Asunto: Solicita registro de Grupo Parlamentario

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 37° del Reglamento del Congreso de la República, solicitarle se sirva registrar al **Grupo Parlamentario BANCADA SOCIALISTA**, constituido por los siguientes Congresistas de la República:

1. Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO
2. Alfredo PARIONA SINCHE
3. Álex Randú FLORES RAMÍREZ
4. Silvana Emperatriz ROBLES ARAUJO
5. Pasión Neomías DÁVILA ATANACIO
6. Wilson Rusbel QUISPE MAMANI

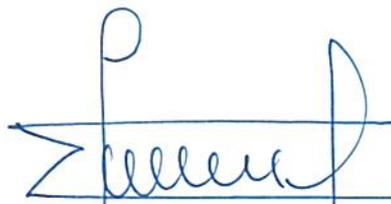
Cabe indicar que los mencionados Congresistas de la República concurrimos a la formación del Grupo Parlamentario BANCADA SOCIALISTA, habiendo tenido la condición previa de **Congresistas No Agrupados**, libres de impedimentos para constituir un nuevo Grupo Parlamentario. En ese sentido, adjunto el **Acta de Constitución suscrita por todos los congresistas integrantes** y nuestro Reglamento.

Asimismo, comunicamos a usted que el Vocero Titular y los Voceros Suplentes elegidos son los siguientes:

- Vocero Titular: FLORES RAMÍREZ, Álex Randú
- I Vocero Suplente: QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime
- II Vocero Suplente: QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel
- II Vocero Suplente: DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías

En la seguridad de su atención, sea propicia la ocasión para expresarle nuestra estima y consideración.

Atentamente,


ALEX FLORES R.
VOCERO.





REGLAMENTO INTERNO

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista** es la representación política de izquierda popular en el parlamento, conformada en el año 2024, y constituye un espacio de coordinación política de los congresistas que lo conforman.

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento define la organización y reglas de funcionamiento del Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**.

Artículo 2. Principios

Los congresistas que integran el Grupo Parlamentario declaran su adhesión a los siguientes principios:

a. Compromiso democrático

El fortalecimiento y transformación de las instituciones públicas, así como el respeto de los principios democráticos y la defensa del poder constituyente del pueblo; constituyen el eje central de la labor política del Grupo Parlamentario.

b. Participación y consenso

Los miembros del Grupo Parlamentario participan activamente en la toma de decisiones. El intercambio permanente y de buena fe tiene por finalidad adoptar las decisiones por consenso y respetar las discrepancias en aquellos casos en los que no sea posible lograr un acuerdo.

c. Reserva y confidencialidad

El Grupo Parlamentario determinará la información, los acuerdos y todos aquellos temas internos que tendrán carácter reservado. Los miembros asumen el compromiso de mantener la confidencialidad de los mismos. Este principio rige desde el inicio del proceso a través del cual se concluyó el carácter reservado. El incumplimiento de este principio acarrea sanción.


ALEX FLORES.


BENARDO
QUITO


WILSON
QUISPE M.


Pastor Dávalos



d. Respeto para la resolución de las diferencias

Los integrantes del Grupo Parlamentario resuelven sus eventuales diferencias internas por medio del diálogo respetuoso y alturado, y asumen la responsabilidad de evitar el intercambio público entre ellos. Este principio incluye el compromiso de agotar todos los medios necesarios para resolver las controversias dentro del propio Grupo Parlamentario.

e. Cumplimiento de deberes y acuerdos

Los integrantes del Grupo Parlamentario se comprometen a cumplir los principios y disposiciones establecidas en este Reglamento. Asimismo, se comprometen al cumplimiento de acuerdos y decisiones que se adopten en las instancias correspondientes.

f. Justicia social

Los integrantes del Grupo Parlamentario se comprometen a guiar sus acciones tomando en cuenta las necesidades de nuestra sociedad, como la igualdad social, igualdad de oportunidades y la reivindicación de los derechos de todos los sectores populares, incluidos los grupos minoritarios.

Artículo 3. Vocería

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista** elige a un Vocero Titular y tres Voceros Suplentes, por un periodo semestral. Cumplido dicho periodo, se procede a la nueva elección. La elección del Vocero Titular y los Voceros Suplentes se realiza por mayoría simple.

En casos de ausencia del Vocero Titular, y previa coordinación, el primer Vocero Suplente asumirá sus funciones y, en ausencia de éste, lo hará, sucesivamente, el segundo y tercer Vocero Suplente.

Artículo 4. Funciones del Vocero

Son funciones del Vocero Titular:

- a) Representar al Grupo Parlamentario ante los órganos administrativos y deliberativos del Congreso de la República. Del mismo modo, asume la representación ante otros poderes del Estado, las organizaciones políticas o de otra índole, los medios de comunicación y la ciudadanía en general. Esta representación se dará en el respeto y cumplimiento de nuestros principios.



- b) Realizar las coordinaciones entre los integrantes del Grupo Parlamentario para llevar adelante las acciones a realizar de manera conjunta.
- c) Convocar y dirigir las reuniones del Grupo Parlamentario, coordinando la agenda respectiva.
- d) Informar oportunamente al Grupo Parlamentario los acuerdos y/o decisiones adoptadas con otras bancadas y/o congresistas.

Artículo 5. Participación en Comisiones y otros grupos de trabajo

Los congresistas del Grupo Parlamentario son responsables de forma individual por su participación y asistencia en las comisiones, grupos de trabajo o instancias similares de los que son integrantes. En caso de que tuvieran dificultades para asistir, coordinarán con anticipación con las y los integrantes accesorios a fin de asegurar que el Grupo Parlamentario mantenga representación en las comisiones, grupos de trabajo o instancias similares en las que este participa.

La participación de los congresistas en comisiones y grupos de trabajo se decide de forma conjunta por parte del Grupo Parlamentario. En virtud de ello, las y los congresistas tienen la responsabilidad de informar al Grupo Parlamentario sobre las actividades realizadas y los planes de trabajo propuestos y aprobados en cada espacio de participación.

Artículo 6. Reuniones del Grupo Parlamentario

El Grupo Parlamentario se reúne ordinariamente una vez por semana. También se reúne de forma extraordinaria cuando así lo soliciten sus integrantes. En ambos casos, se debe contar con la agenda de la reunión con al menos dos horas de anticipación.

Los congresistas tienen el deber de participar en las reuniones del Grupo Parlamentario y cumplir los acuerdos adoptados por dicha instancia de conformidad con el presente reglamento.

El quórum para la realización de las reuniones es la mitad más uno de los integrantes.

La agenda de las reuniones se establece a iniciativa del Vocero Titular, de forma coordinada con los integrantes del Grupo Parlamentario.



Artículo 7. Toma de decisiones

Las decisiones en el Grupo Parlamentario se adoptan mediante el uso de los mecanismos del consenso.

En aquellos casos en los que no se alcance un acuerdo bajo la regla del consenso, se decidirá por voto de la mayoría. En estos supuestos, se incorporarán, en la medida de lo posible, las diferentes posiciones planteadas por los congresistas.

Cuando no se alcance el consenso, se respetará el disenso.

Los congresistas orientan sus acciones en función de los acuerdos colectivos del Grupo Parlamentario. No obstante, tienen plena facultad de ejercer su voto de conciencia en el Pleno, comisiones, grupos de trabajo o instancias similares. En consecuencia, en casos excepcionales, cuando opten por emitir un voto en discrepancia de conciencia con la posición colectiva del Grupo Parlamentario, deberán cumplir con ponerlo previamente en conocimiento del Grupo Parlamentario.

Artículo 8. Presentación de proyectos de ley

Los proyectos de ley son elaborados por los congresistas. Las propuestas son remitidas al Grupo Parlamentario para la respectiva certificación del Vocero Titular, con la asistencia técnica del equipo asesor del Grupo Parlamentario; conforme al protocolo de revisión que para tal fin se apruebe.

Cuando el Grupo Parlamentario acuerde la elaboración conjunta de un proyecto de ley, los integrantes determinarán la forma de llevar adelante esta tarea, bajo coordinación del Vocero Titular.

Artículo 9. Asesoría Técnica

El Grupo Parlamentario cuenta con un equipo de asesoría y asistencia, conforme a lo establecido por las normas administrativas del Congreso de la República, el cual brinda soporte especializado a la función que cumple la representación parlamentaria en comisiones, grupos de trabajo e instancias similares, así como en el Pleno del Congreso



Artículo 10. Régimen sancionador

Las sanciones por infracciones al Código de Ética y al presente Reglamento por parte de los congresistas son impuestas por decisión de la mayoría de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Las sanciones que pueden imponerse son:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Expulsión

Estas sanciones se establecen de forma proporcional, conforme a la gravedad de los hechos y a la determinación de la responsabilidad del congresista infractor.

En todos los casos, se respetará el debido proceso y el derecho de defensa. El Grupo Parlamentario designará a un congresista para que elabore un informe sobre los hechos en un plazo máximo de siete días. Este informe debe incluir los descargos respectivos y una propuesta de sanción, de ser el caso.

Recibido el informe indicado en el párrafo anterior, se reunirá el Grupo Parlamentario para adoptar la decisión correspondiente. Las sanciones se imponen con el voto mayoritario de sus integrantes.

La sanción de suspensión supondrá la no participación del congresista en las reuniones y decisiones del Grupo Parlamentario. Dicha sanción podrá ser impuesta hasta un máximo de 10 días hábiles.

Ante la sanción impuesta, el Congresista podrá recurrir ante la Junta de Portavoces y el Consejo Directivo del Congreso, de conformidad con lo descrito en el numeral 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso.

El ejercicio del voto de conciencia no constituye causal de sanción.

Artículo 11. Renuncia al Grupo Parlamentario

El congresista que pretenda renunciar al Grupo Parlamentario lo comunicará previamente al Vocera Titular del Grupo Parlamentario, a efecto de sostener una reunión en el plazo más breve posible sobre las razones de la renuncia.



En caso de persistir en su renuncia luego de la reunión mencionada, el congresista podrá presentarla por escrito ante el Vocero Titular del Grupo Parlamentario, y éste la pondrá en conocimiento de los demás integrantes y las instancias respectivas del Congreso de la República.

Artículo 12. Incorporación de nuevos integrantes

Las solicitudes escritas de incorporación presentadas por congresistas no agrupados, son puestas en conocimiento de los miembros del Grupo Parlamentario, quienes decidirán por mayoría la aprobación o no de su incorporación.

Artículo 13. Modificación del reglamento

La modificación del presente reglamento requiere el voto mayoritario de los miembros del Grupo Parlamentario.